



## Ayuntamiento de Segura de León

Expediente n.º: 553/2018

### Acta de la Mesa de Contratación de Apertura de los [Sobres/Archivos electrónicos] «B» y propuesta de adjudicación

**Procedimiento:** Contrato mixto de suministros y servicios mediante procedimiento abierto obra AEPSA 2018 “ Sustitución Instalación de Alumbrado público en la Urb. Los Remedios, Sustitución Pavimentación Acceso Cuartel de la Guardia Civil y Reformas en Campo de Fútbol” expediente n.º 0612418BC01

### ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICOS «B» Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Reunidos en el Despacho de la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Segura de León, el viernes día 14 de diciembre de 2018, a las 9:00, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del siguiente contrato:

Tipo de contrato: contrato de suministro y servicios	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: suministro de materiales para la ejecución de obras proyecto Garantía de Rentas Aepsa- Año 2018, Exped: 0612418BC01.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato: 70.700,41€,	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 70.700,41€,	IVA%: 14.847,09 € en concepto de IVA al 21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 85.547,50 euros.	
Duración de la ejecución: desde noviembre 2018 hasta 30 de junio de 2019, salvo que el plazo de ejecución de la obra sea objeto de prórroga, por Resolución del SPEE, en cuyo caso coincidirá con el fin de la misma. Por tanto, el contrato podrá ser objeto de prórroga, sin que en ningún caso la duración del mismo, incluidas prórrogas, pueda exceder de la duración de la obra, determinada por Resolución del SPEE.	Duración máxima: la ejecución del proyecto de obra.

La composición de la mesa es la siguiente:

- \* Lorenzo Molina Medina, que actuará como Presidente de la Mesa
- \* Isabel Rojas Herrera, Vocal ( Secretaria-Interventora de la Corporación)
- \* Agustina Redondo Rosario, Vocal ( Arquitecto Técnico Municipal)
- \* Rosa M.<sup>a</sup> Fariñas Chávez, funcionaria de la Corporación que actuará como Secretaria de la Mesa.

## Ayuntamiento de Segura de León



## Ayuntamiento de Segura de León

No asistiendo ningún licitador al acto de apertura del archivo electrónico «B» (proposición económica y demás criterios cuantificables automáticamente)

Se procede a la apertura del *archivos electrónicos* «B» (proposición económica y demás criterios cuantificables automáticamente) de los licitadores admitidos, arrojando el siguiente resultado:

### LOTE 1: ELECTRICIDAD

LICITADOR	IMPORTE OFERTADO SIN IVA	I.V.A IMPORTE OFERTADO	IMPORTE TOTAL
SUMELEX ZAFRA S.L.	5.033,47	1.057,03	6.090,50
PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.	6.486,63	1.362,19	7.848,82
ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION S.L.	6.162,73	1.294,17	7.456,90

Una vez abierto y comprobada la documentación presentada por ellos por parte de la Mesa de Contratación se observa que la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática de SUMELEX ZAFRA S.L. no se ajusta al modelo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación (Anexo II) ni al lote recogido en el Anexo I.- Precios Unitarios del Pliego de Prescripciones Técnicas, incumpliendo lo dispuesto en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente al contenido del sobre electrónico "criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas" que establece que se incluirá en el sobre los siguientes archivos "... \* **Oferta en formato pdf, conforme al modelo previsto en el presente pliego..**"

De conformidad con el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:"1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea."



## Ayuntamiento de Segura de León

---

Las exigencias de los pliegos de prescripciones técnicas deben ser interpretadas y aplicadas de manera que no supongan obstáculos indebidos a los principios generales que guían la contratación administrativa, así lo ha consagrado tanto la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencias de 28 de febrero de 1962, 4 de noviembre de 1997, 27 de febrero de 2001, entre otras), como la doctrina del Consejo de Estado ( Dictámenes de 16 de octubre de 1997 y y 8 de octubre de 2009) así como del Tribunal central de Recursos Contractuales ( Resoluciones 94/2013, 737/2014, 830/2014, entre otras) ha de partirse de que los Pliegos, tanto el de cláusulas administrativas como el de prescripciones técnicas, constituyen la «lex contractus», que vinculan tanto al órgano de contratación como a los licitadores concurrentes, sin más excepciones que los casos en los que aquéllos estén incurso en causas de nulidad de pleno derecho.

La Resolución 44/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales , señaló, que la presentación de las proposiciones implica la aceptación de las prescripciones de los pliegos rectores de la licitación, siendo por ello « exigible que las proposiciones se ajusten al contenido de los pliegos de prescripciones técnicas en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato». Y, sobre esta base, ha afirmado que, de no hacerlo así resultará obligado el rechazo o exclusión de la oferta.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 1020/2016 de 9 de Diciembre de 2016 , extiende a los pliegos de prescripciones técnicas lo previsto en el artículo 145.1 del TRLCSP « Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares (.../...)», pues entiende que ambos pliegos definen la prestación objeto del contrato y por ello las proposiciones que no se ajusten a su contenido deben ser excluidas, incluso aunque los pliegos guarden silencio al respecto.

El Tribunal Supremo se ha mostrado cauto a la hora de pronunciarse sobre la subsanación en de errores u omisiones en la oferta; la ha admitido cuando se trataba de errores puramente formales y de fácil remedio, como la firma de la proposición económica (Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de julio de 2004 ), la representación del que suscribió la oferta ( Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de julio de 2002) e incluso cuando se trataba de la acreditación documental de un elemento que el Pliego consideraba como criterio de adjudicación y que se había invocado expresamente en la proposición aunque no justificado de manera suficiente (Sentencia del Tribunal Supremo; de 25 de mayo de 2015). Sin embargo, el mismo Alto Tribunal ha rehusado extender tales consideraciones al cumplimiento de otras formalidades exigidas en los pliegos, como la inclusión de un anexo resumen de las características de la oferta (Sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de abril de 2012)

De conformidad con los fundamentos arriba expuestos procede rechazar la oferta económica de Sumelex Zafra S.L. por no ajustarse la oferta económica al modelo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares Anexo II Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática.



## Ayuntamiento de Segura de León

---

Se procede posteriormente a la baremación de las ofertas admitidas de conformidad con la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el resultado el siguiente:

### LOTE 1: ELECTRICIDAD

Licitador	Cuantía ofertada IVA excluido	Puntuación criterio único mejor precio ofertado al lote
PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.	6.486,63	95 puntos
ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION S.L.	6.162,73	100 puntos

En consecuencia, la Mesa propone al órgano de contratación :

- 1) De conformidad con los fundamentos jurídicos arriba expuestos procede rechazar la oferta económica de Sumelex Zafra S.L. por no ajustarse la oferta económica al modelo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares Anexo II Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática.
- 2) Adjudicar el lote 1: Electricidad, al haber obtenido la puntuación más alta, a la proposición presentada por ELECTROFIL OESTE DE DISTRIBUCION S.L. por importe de 6.162,73 euros IVA excluido.

El Presidente da por terminada la reunión a las 14 horas y 03 minutos horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE